

Control de Presencia

Entidad Responsable
Ayuntamiento de Manilva.
Fines del Tratamiento
Control de presencia de empleados a través de lectura de huella dactilar, gestión de vacaciones, permisos y licencias.
Base de legitimación del tratamiento
Art. 6.1 b) RGPD, el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Art. 6.1 c) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Detalle Base de legitimación
Ley del Estatuto básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.
Categorías de los afectados
Empleados Ayuntamiento.
Categoría de Datos Personales
Datos de categoría normal: Identificativos.
Categorías de destinatarios de comunicaciones
No existen comunicaciones de datos previstas.
Encargado de tratamiento
No está previsto.
Transferencias Internacionales
No existen transferencias internacionales de datos previstas
Plazos previstos de supresión
Los datos identificativos se conservarán, como mínimo, durante el tiempo que persista la relación laboral con el empleado y, posteriormente, hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.
Medidas de seguridad
Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el

Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.